

AUTO No.088 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

REFERENCIA Proceso de cobro Administrativo Coactivo No. 2023-007

EJECUTADO: DONALDO MORA VEGA CC. 74.352.766

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF” y, la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que a través Auto 011 del quince (15) de marzo del dos mil veintitrés (2023), el Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá avocó conocimiento por competencia del proceso de cobro coactivo en contra de la DONALDO MORA VEGA identificado con la cédula de ciudadanía número 74.352.766, respecto de la obligación contenida en la sentencia del 09 de noviembre del 2022, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Garagoa-Boyacá.

Que mediante Resolución No. 011 del 31 de marzo del 2023, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por aviso en página web del portal del ICBF, el 26 de julio del 2023.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 011 del 24 de febrero del 2025, se ordenó seguir adelante con la ejecución de proceso de cobro coactivo No. 2023-007 a cargo de la DONALDO MORA VEGA identificado con la cédula de ciudadanía número 74.352.766, por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$398.306) la cual fue notificada mediante aviso en la página web del portal del ICBF el 16 de mayo del 2025.

Que, por memorando 202636200000014553 del veintitrés (23) de febrero del dos mil veintiséis (2026), se solicitó el estado de cuenta a la Coordinadora del Grupo Financiero.

Que, por memorando 202636200000016623 del veintisiete (27) de febrero del dos mil veintiséis (2026), recibido en esta dependencia el dos (02) de marzo del dos mil veintiséis (2026), la Coordinadora del Grupo Financiero, allegó certificación de la deuda con fecha de corte veintiocho (28) de febrero del dos mil veintiséis (2026).

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (**\$815.781,95**), de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Boyacá

Grupo Jurídico y Contractual

Clasificada



Valor del capital indexado	\$ 398.305
Valor de intereses con corte al 28 febrero de 2026.	\$ 71.030,95
Costas procesales	\$ 346.446
TOTAL	\$ 815.781,95

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de DONALDO MORA VEGA identificado con la cédula de ciudadanía número 74.352.766, dentro del proceso de cobro coactivo No. 2023-007.

SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (**\$815.781,95**), por concepto del crédito y costas procesales a cargo de DONALDO MORA VEGA identificado con la cédula de ciudadanía número 74.352.766.

TERCERO: Advertir al deudor que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones

QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)

JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES

Funcionario Ejecutor- Regional Boyacá

Revisó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. Grupo Jurídico